

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 802

16 de octubre de 2025

Presentado por la señora *Moran Trinidad*

*Referido a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con
Diversidad Funcional e Impedimentos*

LEY

Para crear la “Ley para la Publicación del Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico” a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2021 se aprobó con el propósito de atender el problema de la falta de accesibilidad que enfrenta la comunidad sorda en Puerto Rico en cuanto a los servicios que provee el gobierno. Así las cosas, se creó la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. La Oficina tiene la misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas.

En ese sentido, brinda servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brinda servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida,

además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

Lamentablemente, en Puerto Rico no existe un censo reciente que nos permita saber cuántas personas sordas existen en la isla. El Departamento de Salud en el año 1974 llevó a cabo un estudio que reveló que para esa época había en Puerto Rico unas 97,962 personas con problemas auditivos severos. Según datos ofrecidos por la Defensoría de las Personas con Impedimentos, en Puerto Rico existe una población de personas sordas estimadas entre 189,000 a 200,000. Los Estados Unidos de Norteamérica contabilizaron más de 150,000 personas sordas aproximadamente, en el censo del 2010. Sin embargo, en el censo del 2020, no se incluyeron los sordos. Se entiende que esta población va en incremento. Según datos del Instituto de Estadísticas de P.R. para el año 2018 se estimó un aumento de 68,495 personas sordas y representando un 8.4% de la población. Según estudios de la Universidad Interamericana la cantidad de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000. (LA COMUNIDAD SORDA DE PUERTO RICO Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS - OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO - Lcdo. Juan José Troche Villeneuve - Director Ejecutivo).

Esta comunidad no solo enfrenta obstáculos para acceder a los servicios gubernamentales, sino que a su vez desconoce de todos los servicios que están disponibles para la ciudadanía en general y a los cuales ellos también tienen derecho.

Ante esta necesidad, resulta imprescindible que la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico cree un Catálogo de Servicios Gubernamentales de la Comunidad Sorda dirigido exclusivamente a dicha comunidad para que ellos puedan conocer todos los servicios que ofrece el Gobierno de Puerto Rico para sus

constituyentes y que se publique dicho catálogo en todas las plataformas, medios y recursos disponibles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título de la Ley.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para la Publicación del
3 Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Política Pública.

5 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico el brindar servicios de
6 interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos
7 entre las diferentes agencias gubernamentales, de manera que ninguna persona, por
8 razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios
9 básicos del gobierno.

10 Artículo 3.- Disposiciones Generales.

11 (a) Se ordena a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de
12 Puerto Rico a crear el Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad
13 Sorda, el cual incluirá todos los servicios que brindan todas las agencias del gobierno
14 y que están disponibles para la comunidad sorda.

15 (b) Se ordena a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de
16 Puerto Rico a crear el Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad
17 Sorda, el cual incluirá todos los servicios que brindan todas las agencias del gobierno
18 y que están disponibles para la comunidad sorda.

1 (c) El Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda será
2 publicado por la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda en medios electrónicos y
3 físicos del Gobierno de Puerto Rico. Cada agencia o entidad individual de gobierno
4 reproducirá y enlazará el contenido en sus propios medios electrónicos y físicos. El
5 formato y diseño del Catálogo a ser creado quedará a la discreción de la Oficina
6 Enlace de la Comunidad Sorda, y deberá incluir, donde sea necesario y apropiado,
7 gráficas que puedan ser entendidas por usuarios de la lengua de las señas, la
8 participación de intérpretes de lengua de señas y con la integración de subtítulos en
9 lenguaje español e inglés.

10 Artículo 4.- Cumplimiento.

11 La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico
12 someterá a la Asamblea legislativa en el término de seis (6) meses contados a partir
13 de la aprobación de esta ley, un informe detallando el contenido realizado en cuanto
14 al Catálogo de Servicios Gubernamentales para la Comunidad Sorda conforme aquí
15 establecido. Este catálogo se actualizará por lo menos cada cuatro (4) años, para
16 mantenerlo al corriente con los servicios que aquí se implementen o desarrollen en el
17 futuro.

18 Artículo 5.- Se autorizar a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda a petitionar,
19 aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de
20 recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
21 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar

- 1 en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a apoyar
- 2 los propósitos incluidos en esta legislación.
- 3 Artículo 6- Vigencia
- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.